

Copia
Copia de Alvará de 1582

de
Rey de Castiella

Copia de lo Real Decretado

de esta 2^a de Seto =

1724
Ci. de Sevilla

72

En la Villa de Analcasam Endies y Veir
diar del mes de Junio de mil Vc^{ta} e sesen^{ta}
uayun años. Quando en las Casas Ca
pituulares della los Señores D^{ño} Fran^{co} de
Herrera y Antonio Garcia Alcalde
ordinario. En ambos Casos con A
tencia de D^{ño} Blas de Olutepa Presbitero
Cura de La Parroquia de la Villa y Dona
dio de Jelo de Carrido y de Annes asper
Mutado y Salvador Ruiz Qu^{er} del amirna
Villa P^{ro}curador nombrado para la conser
cion de sus fincas, a efecto de cuaguar Cas
Dilio, y Quando asimismo presentes Annes
Craban de Espinera Mauro como de El
Marques de Jelo, y por medio de la yata
Secuira, del dicho Espinera delego entos
peccibe a este Onlamana Spuenue:

Vecin^o Legos de Jelo
Juan Maun de Linas. Juvenio

algunos Onza Jurisdiccion que conuen
taron los Peritos:

Vecinos aument:

Andres Lopez Sattado:

Loce dias Femenon

Colmena hecha y una Tumentacion
que se proouen a el año la Nubada

gulara interio El Interesado y Con

sonno. Saluador Ruiz Perito:

Heredados

Navarros q. fundo La
Mama Archano que goza
Alfarg. de Telo de Villa:

Loce todas las fir

cas que le eran. Con honrada de este

Aplic de, hasta el folio Trece
del libro de Vecinales de dha Villa

sin dominacion alguna, Y con el aum.^{to}
de hallarse el dia de hoy las Venitas y Ven
day Tres Cortacas Infueltas en
sele confrontaron en la Clase de medio
Tabo y a domar, cuense puestas en las ma
nas de los olivares Confrontados Ciento
Seenta y Cinco Cortacas y en las fanes
de trece de las armediadas Caldas
tambien sele confrontaron Trescientas
Cortacas de olivo puestas en orden que
ocupan toda la Ciudad de las donas
no fructifican; Conon tampoco las
antes e de nite:

Amunio Curo
Aumento de un año facio a Maahona
de Pan molen Conun a nite base, con.
para el Viram de hauna de la Ostarun
de, que se Regula de Nitead annual

Luminaria y Enquerimán de San Miguel

Challa dentro de los límites de las Casas

Palacio Constantes ad hoc Marques

Asimismo Challa

abundante las Casas mejor y cuando

pasadas en la Calle Real y se comiere

una arrendamiento annual ciento

y Oventen de N.

Una Casa Inmo

viata a las antecedenes Conruce

Caras y m. En quada que se hallauan

arrendadas y no se comiere su á d p

Casa Mayor, por la de Casa Com de E

Regular arrendam. Oventen de N.

señor descontado por el:

Una Casa cony

uda de Luamos bajos con sus y sus bany

aportado y Cauone a fondo y por Casa

1
a mandada no se le Considera utilidad de
halla Gora y de Ayuda suarrendo con li
bre de Reparo en quinta en V. en cada
un año:

— Tiene quinientas veinte
Cabras de vientre, Cuarenta cuachos
de la dha especie y diez libras de lana.

— Tiene dos Cuentas y treinta
Cabras de Canado lanar fino de vientre
y ciento veinte Crias de la misma especie.

— Tiene diez y siete Leguas
de vientre tres Pastoreas de ados años
Qualro tusones, un Dolo que va a dos
años y un Cuerno Japon para el ser-
vicio de la Caceria:

— Tiene seis Puntas de vientre
diez y nueve Crias de la misma especie,

— Tiene veinte y dos Puegos
de Labor:

— Son la Zucas de oriente
dos Cuentas; ochenta y cinco Caberas de C
ganado de la misma especie chicos:

Cuios Ganados en lo
Respectibe a Vacas obejas Cabras Jequas
y Sumentas le producen ael año la utilidad
Regulada por su Paricion y los Bueyes la
que Corresponde y Se les Considera en
el destino de la labor y todos ellos pas
tan en el tío de la nominada v.ª de Gelo.

Tiene quarenta y cin
co Colmenas hechas que le producen a
el año la utilidad Regulada por su pro
ducto de miel y Cera manifestada y Con
testó el dho Andres Esteban de Espinosa
Alcaldemoro del referido Marques y
Confrontaron los Peritos.

Vecinos que se acuerdan:

Joseph Rodriguez

Ausente Sin firma

Algunos en aquesta Jurisdiccion:

Joseph Marquez

Tiene una Sumenta
que le produce ael año por su Paricion

la vtilidad reputada:

Andrés Esteban de Espinosa

no tiene ni posee bie-

nes Algunos en aquella Jurisdiccion:

Nicolas Lano:

no tiene en aquella

Jurisdiccion bienes Algunos:

Salva Ruiz

sin bienes Algunos

en aquella Jurisdiccion:

En Cua Conformidad se hizo Jenerio y
acabo el manifiesto correspondiente a el
Ramo de la ^{Real} Secular de Tegos a que Concu-
rieron algunos de los interesados y por los
que no expresaron los Peites quedax Con-
prehendido todo lo correspond. a el y lo fir-
maron los que supieron con dichos Señores
Alcades y Jaxcos = D.º Fran.ª Herrera
D.º Blas de Montoya Anton Parra
Andrés Esteban Espinosa = J.º
de Meises C.º

Es Copia del Ramo de fincas de Tegos

De la villa de Peto Cuyo original
por ahora queda en mi poder del
que Certifico Aznalcazar y Julio
quatro de mil Sette Cientos, Sesenta
y un de los de la Real de Acahuasi

José A. Muñoz
Acahuasi